



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22^a-35

SICGMA

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, agosto 24 de 2.022.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral con radicación 2016-290, seguido por LUZ SALAS RODRIGUEZ contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, informándole que el apoderado de la parte demandante ha presentado escrito mediante el cual solicita se ratifique la medida de embargo sobre COOSALUD E.P.S. para que dé cumplimiento a la medida de embargo que le fue notificada por este despacho mediante oficio 859 de fecha septiembre 18 de 2.019.

Sírvase proveer.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2016-00290-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ DARIZ SALAS RODRIGUEZ CC.22.638.255
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA
24 de agosto de 2.022

Verificado el anterior informe secretarial, el juzgado “ **Requiere, ratifica y mantiene** la medida de embargo decretada en el presente proceso, de sobre los dineros que esa entidad prestadoras de servicios de salud debe girar a la demandada por concepto de venta de servicios dado que dichos dineros son embargables, porque el principio de inembargabilidad de los recursos del SGP, no es absoluto y la ejecución que aquí se adelanta se encuentra dentro de las excepciones, por cuanto en el presente caso, se ejecuta acreencias de carácter laboral; y dado que le han sido dados todos los sustentos legales, deben proceder a aplicar la medida cautelar; orden que fue impartida mediante oficio 859 de fecha 18 de septiembre de 2.019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Juez Tercero Promiscuo del Circuito.

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47
Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5700 - 4



No. GP 059 - 4